RESOLUCIÓN No. **000515** DE **06-10-2021**

"Por medio de la cual adjudica el proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto IDPC-CMA-003-2021"

LA SUBDIRECTORA DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En uso de sus facultades legales conferidas en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y complementarios y en especial las que le confiere la Resolución Nº 042 del 22 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Así mismo, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que a través de la contratación estatal las entidades buscan el cumplimiento de los fines del estado, los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

A su vez, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, señala que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

Adicionalmente y desde la esfera de la Constitución Política, existe un mandato al Estado para proteger el patrimonio cultural, el cual fue establecido por la constituyente del 91 en los artículos 8, 70 y 72, así:

> *"Artículo 8: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.*
> *Artículo 70: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".*
>
> *Artículo 72: "El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio*

RESOLUCIÓN No. **000515** DE **06-10-2021**

"Por medio de la cual adjudica el proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto IDPC-CMA-003-2021"

arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles".

Así también deben tenerse en cuenta por bloque de constitucionalidad que Colombia acogió la Convención sobre Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, suscrita en París el 23 de noviembre de 1972, aprobada por Ley 45 de 1983, y vigente para Colombia desde el 24 de agosto de 1983, en cuya virtud los Estados se hallan comprometidos a identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el legado del patrimonio cultural situado en su territorio, así como a adoptar medidas políticas, jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras para la protección del respectivo Patrimonio Nacional y a combatir la importación, exportación y transferencia ilícitas de los bienes culturales con los medios de que dispongan, sobre todo suprimiendo sus causas, deteniendo su impulso y aportando las reparaciones que sean necesarias.

En desarrollo de tales mandatos, mediante la Ley 397 de 1997, el Congreso reguló lo concerniente al patrimonio cultural de la Nación, y su sistema general de protección y salvaguarda. Dicha Ley fue modificada parcialmente por la Ley 1185 de 2008, la cual en su artículo 1 reafirmó lo que se entiende por patrimonio cultural de la Nación, señalando que, aquellos bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico hacen parte de la integralidad del patrimonio cultural de la Nación.

El literal b del artículo 1º mencionado anteriormente, por su parte, establece como objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación, la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación de este, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro. Para el logro de los objetivos de que trata el inciso anterior, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y los planes de las comunidades, grupos sociales y poblacionales incorporados a estos, deberán estar armonizados en materia cultural con el Plan Decenal de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo y asignarán los recursos para la salvaguardia, conservación, recuperación, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural.

El artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008 establece que, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras

de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

El Distrito Capital de Bogotá se encuentra desarrollando en la actualidad el Plan Distrital de Desarrollo: Un

RESOLUCIÓN No. **000515** DE **06-10-2021**

"Por medio de la cual adjudica el proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto IDPC-CMA-003-2021"

nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI que se desarrollará durante los años 2020 -2024, se ampara en cinco (5) propósitos, los cuales son:
1 Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.
2 Propósito 2: Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y migrar la crisis económica.
3 Propósito 3: Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.
4 Propósito 4: Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal incluyente y sostenible.
5 Propósito 5: Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.

Para dar cumplimiento al Propósito 3: Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación, se tiene definidos diez (10) programas, los cuales son:

1 Programa 39: Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado.
2 Programa 40: Mas mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten y acceden con confianza al sistema de justicia.
3 Programa 41: Sin machismos ni violencias contra las mujeres, las niñas y los niños.
4 Programa 42: Conciencia y cultura ciudadana para la seguridad, la convivencia y la construcción de confianza.
5 Programa 43: Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana.
6 Programa 44: Autoconciencia, respeto y cuidado en el espacio público.
7 Programa 45: Espacio público más seguro y construido colectivamente.
8 Programa 46: Atención a jóvenes y adultos infractores con impacto en su proyecto de vida.
9 Programa 47: Calidad de vida y Derechos de la Población privada de la libertad.
10 Programa 48: Plataforma institucional para la seguridad y la justicia.

El Programa 42: Conciencia y cultura ciudadana para la seguridad, la convivencia y la construcción de confianza, se enfoca en permitir que los habitantes del territorio disfruten los espacios públicos de una manera segura y libre, para ello se involucra desde la articulación de las artes, la cultura ciudadana y la consideración del patrimonio, que oriente la construcción de escenarios de convivencia, seguridad y confianza.

Así mismo, generar iniciativas de trabajo orientadas a atender hechos asociados a la resignificación de la memoria histórica y a la identificación y atención de conflictividades relacionadas con el patrimonio cultural y natural de la ciudad, que permitan llevar a cabo procesos de reconstrucción de tejido social con la perspectiva de integrar la dimensión del patrimonio cultural en la reconciliación y la convivencia pacífica de la sociedad.1

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) es un establecimiento público con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del

RESOLUCIÓN No. **000515** DE **06-10-2021**

"Por medio de la cual adjudica el proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto IDPC-CMA-003-2021"

patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital y en el marco de sus competencias establecidas en el Decreto 070 de 2015 "Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones", tiene entre otras, las siguientes funciones:

> *"6 Diseñar, promover y adoptar fórmulas y mecanismos que faciliten las actuaciones de rehabilitación en los inmuebles ubicados en sectores de interés cultural y en los bienes de Interés cultural en el Distrito Capital.*
> *14 Adelantar programas y obras de recuperación y mantenimiento del espacio público en sectores de interés cultural.*
> *15 Promover la inversión privada, nacional y extranjera, en programas de revitalización y proyectos para la recuperación de los bienes de interés cultural en el Distrito Capital.*
> *18 Promover la participación ciudadana y adelantar concertaciones con las Alcaldías Locales, grupos organizados y la comunidad para ejecutar los proyectos que promueva, gestione, lidere o coordine en cumplimiento de sus funciones.*
> *21 Articular con los Alcaldes Locales, acciones para la protección y conservación de inmuebles, sectores, barrios, bienes muebles de interés cultural de su jurisdicción y comunicarles cualquier práctica contraria a los comportamientos contenidos en el artículo 104 del Código de Policía de Bogotá, D.C, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya a efecto de lo cual desde la entidad se interviene el patrimonio de la ciudad."*

Es así, que desde el IDPC se identifica que Bogotá, como ciudad capital, no es comprendida desde una mirada de pluralidad de los patrimonios históricos de la ciudad ni se le comprende en una perspectiva de integralidad donde a lo natural se le suma lo construido, lo inmaterial, lo arqueológico, a las prácticas, los oficios y saberes que constituyen un conjunto indisoluble, particularmente donde se localizan las antiguas estructuras funerarias (Columbarios) en el cementerio central de la ciudad, teniendo estos una incidencia significativa en la memoria histórica de la ciudad. Se evidencia entonces, deterioro en la infraestructura, desvalorización y pérdida de sentido de los patrimonios asociados a los Columbarios del Cementerio Central de Bogotá, que son referente simbólico, histórico y arquitectónico, donde se deben reconocer las memorias diversas sobre la muerte, la segregación y las múltiples formas de violencia que se entretejen alrededor del Cementerio Central y que repercuten en el conflicto armado nacional.

Es por esto, que como parte del proyecto del espacio de memoria se requiere intervenir los Columbarios para evitar la desaparición de elementos patrimoniales propios de estos y su entorno que

1 Tomado de: Acuerdo 761 de 2020 "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social y ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" https://www.shd.gov.co/shd/sites/default/files/documentos/Acuerdo_761_de_2020_Plan_de_Desarrollo_2020_2024.pdf deben ser rehabilitado, revitalizado y consolidado estructuralmente, el patrimonio arqueológico que requiere de un plan de manejo, la vegetación simbólica que debe ser incorporada como referente, el reconocimiento de las prácticas y los rituales en torno a la muerte que se realizan cada vez menos allí, los

RESOLUCIÓN No. **000515** DE **06-10-2021**

"Por medio de la cual adjudica el proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto IDPC-CMA-003-2021"

oficios que se desarrollan en el vecindario y que se relacionan con la actividad funeraria, a la vez que se establecen diálogos con los actores relacionados y los vecinos para convertir este lugar simbólico de la memoria en un articulador social y urbano fortaleciendo lazos de convivencia ciudadana, generando espacios de disfrute público y seguros construyendo así, confianza en escenarios patrimoniales.
Por lo anterior el IDPC propone y se plantea como meta al 2024, crear un espacio que integre dimensiones patrimoniales y de memoria en la ciudad, mediante el objetivo específico de intervenir y proteger desde una perspectiva de integralidad el patrimonio columbarios y su entorno mediante consolidación, protección del patrimonio arqueológico, activación y puesta en valor del patrimonio cultural inmaterial y la memoria sobre las múltiples violencias y segregación en la ciudad aportando al cumplimiento del logro de ciudad: *"Fomentar la autorregulación, regulación mutua, la concertación y dialogo social generando confianza y convivencia entre la ciudadanía y entre esta y las instituciones"* por lo cual actualmente la entidad esta aunando todos sus esfuerzos administrativos, financieros, técnicos y misionales a la consecución de recursos para dar cumplimento al plan de desarrollo *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI".*

Con el fin de obtener las actividades necesarias para la obtención de todos y cada uno de los insumos a desarrollar en el presente proceso, se contó con el apoyo de los profesionales de supervisión de obras de la subdirección y sus respectivos apoyos; quienes, desde su experiencia profesional con cada proyecto supervisado, se logran definir los alcances de las actividades a realizar, creando así un proceso completo que toque todas y cada de las necesidades para la consolidación y reforzamiento estructural del inmueble.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de buscar la adecuada ejecución de la obra, el Instituto requiere contratar la consultoría que resulte del presente proceso de selección.

Estado actual de los Columbarios del Cementerio Central

El IDPC como entidad encargada de la preservación del Patrimonio Cultural, desarrolló un plan de acción para la administración, mantenimiento, conservación y restauración de los elementos que constituyen el patrimonio cultural mueble - inmueble en el espacio público de Bogotá, estableciendo acciones e instrumentos de gestión que buscan garantizar la protección, conservación y sostenibilidad de estos bienes. Por lo cual, y de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del Acuerdo 001 del 21 de enero de 2019 de la Junta Directiva, son funciones del IDPC entre otras, las siguientes:

> *"2 Aprobar y apoyar las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y en aquellos que se localicen en el área de influencia o colinden con Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional, sin perjuicio de la autorización que deba emitir la autoridad nacional que realizó la declaratoria.*
> *8 Liderar, promover, coordinar y ejecutar programas, proyectos y obras de conservación y rehabilitación de los Bienes de Interés Cultural del Distrito Capital.*
> *9 Estructurar proyectos de intervención en Bienes de Interés Cultural muebles e inmuebles.*
> *10 Adelantar directamente o a través de terceros obras en Bienes de Interés Cultural inmuebles, muebles y espacio público.*

RESOLUCIÓN No. **000515** DE **06-10-2021**

"Por medio de la cual adjudica el proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto IDPC-CMA-003-2021"

12 Participar bajo el principio de coordinación interadministrativa en la ejecución de actividades de recuperación y mantenimiento del espacio público en sectores de interés cultural del Distrito Capital.
13 Apoyar a las entidades distritales en las intervenciones de recuperación o conservación de Bienes de Interés Cultural.
14 Apoyar a las entidades distritales competentes en las actividades de recuperación y mantenimiento de Bienes de Interés Cultural de propiedad del Distrito.
18 Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia."

El problema central identificado es el deterioro, perdida de valores y pérdida de sentido de los patrimonios asociados a los Columbarios del Cementerio Central de Bogotá, como un referente simbólico, histórico y arquitectónico, lo que no ha permitido que se consolide como un espacio que interpele las memorias de la ciudad a través de su reapropiación colectiva y urbana.

El estado físico de los Columbarios al momento de iniciar las actividades por parte del IDPC para su conservación, se encontraba en un alto grado de deterioro dado el crecimiento de vegetación en gran parte de las edificaciones, colapso de parte de la cubierta en dos módulos en específico, inundación de algunas zonas y el deterioro de elementos portantes tanto en cubierta como en las columnas perimetrales. El IDPC realizó visitas técnicas al inmueble durante los meses de febrero y marzo del año 2020, donde ha evidenciado un aumento en las patologías y afectaciones en la estructura del inmueble por la influencia de agentes climáticos (lluvias), biológicos y externos (basuras, maleza y falta de mantenimiento), específicamente en la estructura de la cubierta y a su vez daños considerables en la estabilidad de los mismos.

También se evidencia un asentamiento diferencial en la base de estos, en especial aquellos que por incidencias de la acumulación de aguas lluvias en el terreno, han afectado las bóvedas o nichos para infantes que se encuentran en la base de los Columbarios. Las mayores afectaciones en la estructura de la cubierta se evidencian en los módulos de nombres San Joaquín y San Javier, así como en las bóvedas, la galería, los cielos rasos, las columnas y soleras, sin desestimar las afectaciones estructurales que también se evidencian en los módulos de San Juan y San Jerónimo.



RESOLUCIÓN No. **000515** DE **06-10-2021**

"Por medio de la cual adjudica el proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto IDPC-CMA-003-2021"

Denominación de los columbarios:

1 San Javier
2 San Jerónimo
3 San Juan
4 San Joaquín

De igual manera y mediante las inspecciones visuales realizadas en la vigencia 2020, se evidenciaron asentamientos diferenciales en diversas partes de los módulos, en especial en los extremos de estos, donde el exceso de agua por acumulación del terreno, ha ocasionado que la edificación tenga ondulaciones en diferentes ejes de cada módulo, por lo tanto se presentan agrietamientos, descensos en la estructura de la cubierta, lo que genera pérdida o movimiento del material de cubierta (tejas) permitiendo el ingreso de agua lluvia y animales que con sus heces deterioran dicha estructura en madera, logrando así aberturas de tamaño considerable tanto en los módulos de San Juan y San Jerónimo de los Columbarios.

El estado actual de conservación de los Columbarios es bastante precario, pudiendo inferir que de no realizar una acción inmediata que permita frenar de manera eficaz el deterioro que presentan los módulos, puede presentarse un colapso de una porción considerable de la cubierta de los módulos San Javier y San Joaquín. De igual manera, el accionar biológico por el crecimiento desmedido de la maleza que poco a poco ha invadido las bóvedas inferiores y parte de las principales, ha desestabilizado la edificación.

Estas condiciones físicas contribuyen al deterioro de la obra de la artista Beatriz González, que, a pesar de ser una obra de permanencia temporal en su concepción, actualmente ha alcanzado un amplio reconocimiento y debe entenderse como un espacio urbano importante en la que se hace reflexión sobre el conflicto armado de este país, tema que encuentra en su sitio de montaje, el antiguo cementerio de pobres y tumbas sin nombre, un apropiado escenario.

Los Columbarios son un espacio de la ciudad fundamental donde es necesario que se reconozcan y honren las memorias de aquellas personas que fueron enterradas allí, donde además el patrimonio se exprese de manera integral a través de sus edificaciones, de la recreación de rituales cotidianos y de oficios tradicionales.

En este sentido, se busca recuperar los múltiples patrimonios integrados en los Columbarios, que se enfoca en reconocer su valor simbólico y su entorno como un lugar donde se conjugan múltiples memorias de la ciudadanía alrededor de la muerte, los ritos funerarios, la segregación que se evidencia en el antiguo cementerio de "pobres", las variadas formas de violencia y su interrelación con el conflicto armado.

Adicionalmente se debe articular esta pieza urbana de gran importancia con su entorno inmediato, incluyendo

RESOLUCIÓN No. **000515** DE **06-10-2021**

"Por medio de la cual adjudica el proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto IDPC-CMA-003-2021"

el Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, el barrio Santa Fe, el Sector de Interés Cultural de Teusaquillo, el eje de la Calle 26 y en general con el Plan Zonal del Centro.

Lo anterior, con el propósito de contribuir a la rehabilitación y optimización de la infraestructura patrimonial aportando a la revitalización del entorno y de su contexto económico y social, mediante la apropiación de los valores patrimoniales simbólicos, históricos y arquitectónicos y a la exaltación de la memoria de los hechos o vivencias sociales ocurridos en la ciudad, la dignificación de las víctimas del conflicto armado nacional y la reflexión sobre el pasado violento que confluyen en este lugar.

Por todo lo anterior el IDPC adelantó un proceso de licitación pública en la vigencia 2020 para la realización de los primeros auxilios de los Columbarios, donde atendió la necesidad de intervención inmediata que permitiera frenar de manera eficaz el deterioro que presentan los módulos, previniendo el posible colapso de una porción considerable de la cubierta de los módulos San Javier y San Joaquín.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y las visitas de inspección visual y el informe del ingeniero estructural Julián Jiménez, la subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio, actuó de manera inmediata realizando la intervención de Primeros Auxilios en los Columbarios, todo esto a la luz del Decreto 2358 del 26 de diciembre de 2019 en su Artículo 2.4.1.4.4. Tipos de obras para BIC inmuebles y cito:

1.1. Primeros auxilios. Obras urgentes por realizar en un inmueble que se encuentre en peligro de ruina o riesgo inminente, o que haya sufrido daños por agentes naturales o por la acción humana.

Incluye acciones y obras provisionales de protección para detener o prevenir daños mayores tales como: apuntalamiento de muros y elementos estructurales, sobrecubiertas y cerramientos provisionales y todas aquellas acciones tendientes a evitar el colapso súbito, saqueo de elementos y/o partes del inmueble, carpinterras, ornamentaciones, bienes muebles, desmonte controlado elementos puntuales cuyos anclajes o uniones ya hayan fallado, o cuando haya un desplazamiento desmedido del centro gravedad, etc.

Los primeros auxilios permitirán frenar el deterioro de una manera considerable, con el fin que la entidad pueda realizar los estudios técnicos pertinentes que permita la consolidación y reforzamiento estructural de los Columbarios y posterior a esto con nueva implementación de recursos, su restauración como parque contemplativo de recreación pasiva manteniendo el contexto que se encuentra adelantando el Ministerio de Cultura a través del PEMP del Cementerio Central de Bogotá.

El 23 de junio de 2020, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), expidió la Resolución 285 "Por la cual se modifica y amplía la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital". Posteriormente, el 18 de marzo de 2021, mediante Resolución No. 197 se declaran como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital las estructuras funerarias correspondientes al conjunto de cuatro (4) columbarios localizados en el Parque La Reconciliación, ubicado en la Avenida Carrera 19 24 B 09/15/37/61 y/o Carrera 19 24-77, en el predio del costado occidental del Cementerio Central, en la categoría de intervención de Conservación Tipológica.

RESOLUCIÓN No. **000515** DE **06-10-2021**

"Por medio de la cual adjudica el proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto IDPC-CMA-003-2021"

Durante la presente vigencia, el IDPC adelantó ante el IDRD nuevamente tramite de permiso o autorización mediante oficio 20213000018801 del 13 de abril de 2021, para la realización de los estudios necesarios que adelantará la consultoría con el fin de posteriormente realizar la consolidación y reforzamiento estructural obteniendo el permiso mediante documento con radicado IDRD No. 20216100089171 del 12 de mayo de 2021.

De igual manera se adelantaron consultas en los expedientes y proyectos del IDPC respecto a consultorías realizadas en los Columbarios encontrando una que se realizó en el año 2007 por el Arq. Max Ojeda Gómez. El decreto 926 de 2010 emitido por el ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial el 19 de marzo de 2010, estableció los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes NSR-10, derogando el decreto 33 del 09 de enero de 1998, por medio del cual se expedían las normas colombianas de diseño y construcción sismorresistentes NSR- 98.

La consultoría contratada por el IDPC con el Arq. Max Ojeda en el año 2007 para la intervención de los columbarios del parque de la reconciliación en Bogotá, propone la demolición de las bóvedas y la edificación existente y su reconstrucción con elementos nuevos en concreto manteniendo la volumetría original. Esta propuesta tiene un enfoque diferente a lo que se desea realizar, desde el punto de vista de conservación de inmueble y no la demolición.

Desde el punto de vista de la normatividad para el diseño y construcción de edificaciones, la norma NSR-98 con la cual fue presentado el estudio del Arq. Max Ojeda, fue derogada por el decreto 926 de 2010, norma vigente en la actualidad, que debe cumplir la consultoría que el IDPC desea contratar para la intervención de los Columbarios.

Por otra parte, el IDPC realizará diferentes procesos o acciones específicas en diferentes etapas o vigencias, debido a los recursos que fueron asignados son pocos para la realización de un solo proceso que arroje toda la información necesaria para su intervención a futuro y devolver a los Columbarios todos esos valores patrimoniales y de memoria con los que cuenta este bien. Una vez se vayan asignando más recursos a la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio se realizarán nuevos procesos ya sea de concurso de méritos para la obtención de información adicional y complementaria a la que se obtendrá del presente proceso y a su vez los procesos de licitación pública de obra para la realización de las acciones determinadas en cada una de las consultorías realizadas.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de buscar la adecuada ejecución de la consultoría, el Instituto requiere contratar la interventoría integral para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable del contrato de consultoría que resulte del proceso de selección IDPC-CMA-002-2021 o aquel mediante el cual sea efectivamente seleccionado el contratista que ejecutará bajo la modalidad concurso de méritos los *"ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA LA CONSOLIDACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LOS COLUMBARIOS UBICADOS EN EL PREDIO DEL COSTADO*

RESOLUCIÓN No. **000515** DE **06-10-2021**

"Por medio de la cual adjudica el proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto IDPC-CMA-003-2021"

OCCIDENTAL DEL CEMENTERIO CENTRAL DE BOGOTÁ".

Que el Presupuesto Oficial Estimado (POE) para el presente contrato es de **CIENTO NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/ONEDA LEGAL ($190'405.820 M/L)** incluido IVA**.** El valor del contrato corresponderá al de la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Este valor se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:
1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 637 de fecha dos (2) de agosto de 2021, Rubro Presupuestal: 13301160342000007612, Descripción del Rubro: *"Recuperación de columbarios ubicados en el Globo B del Cementerio Central de Bogotá",* por valor de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($210'000.000 M/L).

El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a IVA y otros impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes nacionales y/o distritales, que se causen con ocasión de la suscripción, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial por las normas y principios en materia de contratación existentes en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011 *"Estatuto Anticorrupción"*, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012 y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas actualmente vigentes en la normatividad Colombiana.

Así mismo, le son aplicables las disposiciones normativas atinentes al CONCURSO DE MÉRITOS, de conformidad con numeral 3º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, donde se establece que*: "Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura [...]".* De igual forma y conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la mencionada ley de contratación estatal.

Que el Instituto publicó en el SECOP I, el día veinte (20) de agosto de 2021 el proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto IDPC-CMA-003-2021, dando ha conocer los estudios previos, ficha técnica, análisis del sector, el Proyecto de Pliego de Condiciones, así como el aviso de convocatoria y demás documentos del proceso de selección

Que dentro del término de la publicación del Proyecto del Pliego de Condiciones y la fecha prevista para la

RESOLUCIÓN No. **000515** DE **06-10-2021**

"Por medio de la cual adjudica el proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto IDPC-CMA-003-2021"

apertura del mismo, esto es, entre el veinte (20) al veintisiete (27) de agosto de 2021, se recibieron observaciones a través de la Plataforma SECOP I, las cuales fueron atendidas de fondo y publicadas el día treinta (30) de agosto de 2021.

Que mediante Resolución Nº 000439 de fecha treinta (30) de agosto de 2021 se ordena la apertura del proceso de selección Concurso de Méritos Abierto IDPC-CMA-003-2021.

Que dentro del término establecido para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo se recibieron observaciones a través del correo institucional definido para tal fin, las cuales fueron atendidas de fondo el día seis (6) de septiembre de 2021.

Que el día seis (6) de septiembre de 2021 se emitió la Adenda Nº 1 a través de la cual se modificaron aspectos relacionados con los Factores de Desempate, Experiencia, Recurso Humano y criterios de Evaluación.

Que en cumplimiento al cronograma establecido, el día nueve (9) de septiembre de 2021 a las 10:00 a.m., se realizó la diligencia de cierre del proceso, en la cual fue presentada la siguiente propuesta:

Nº	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACION DE LA OFERTA
1	CONSORCIO MEMORIA	CORREO 1: 9 de septiembre de 2021. Hora: 09:23 a.m. CORREO 2: 9 de septiembre de 2021. Hora: 09:28 a.m.
2	QUINTERO Y RIAÑO S.A.	CORREO 1: 9 de septiembre de 2021. Hora: 09:55 a.m.

Que, durante el plazo previsto en el cronograma del proceso, el comité evaluador designado, realizó conforme lo indicado en los pliegos de condiciones y documentos previos, la verificación de los requisitos habilitantes y publicó informe en el SECOP I el día dos (2) de septiembre de 2021, el cual arrojo los siguientes resultados:

Nº	PROPONENTE	INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR		
		JURIDICO	FINANCIERO	TECNICO
1	CONSORCIO MEMORIA	INHABILITADO	INHABILITADO	INHABILITADO
2	QUINTERO Y RIAÑO S.A.	INHABILITADO	HABILITADO	INHABILITADO

Que dentro del término de traslado del Informe de Evaluación, los proponentes allegaron documentos en trámite de subsanación, lo cual dió como resultado el Informe de Evaluación que se presenta a continuación:

RESOLUCIÓN No. **000515** DE **06-10-2021**

"Por medio de la cual adjudica el proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto IDPC-CMA-003-2021"

Nº	PROPONENTE	INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO		
		JURIDICO	FINANCIERO	TECNICO
1	CONSORCIO MEMORIA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	QUINTERO Y RIAÑO S.A.	INHABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO

En atención a las consideraciones expuestas, y, de acuerdo al resultado obtenido en el Informe de Evaluación dado ha conocer por la Entidad el día veintiuno (21) de septiembre de 2021, el Comité Evaluador recomienda al Ordenador del Gasto, para que seleccione y adjudique la propuesta presentada el por el proponente CONSORCIO MEMORIA**,** lo anterior, teniendo en cuenta que la oferta presentada cumple con todos los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y financieros de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2.del Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego de Condiciones establecido para el presente proceso.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **CONSORCIO MEMORIA**, Representado Legalmente por el Señor **YAMIL FABIAN CASTRILLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79'742.098 de Bogotá D.C., el cual se encuentra integrado por **IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT 900283049-9 con una participación del 70%, y, **PEDRO JOSÉ LÓPEZ REYES**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 6'767.575 con una participación del 30%, el proceso de selección Concurso de Méritos Abierto IDPC-CMA-003-2021, cuyo objeto consiste en: "***REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LA CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES: "ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA LA CONSOLIDACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LOS COLUMBARIOS UBICADOS EN EL PREDIO DEL COSTADO OCCIDENTAL DEL CEMENTERIO CENTRAL DE BOGOTÁ",*** por valor de **CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA LEGAL ($190'270.370 M/L)**, lo anterior, de conformidad con la oferta económica presentada por el proponente, el cual incluye todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente adjudicación se encuentra respaldada financieramente por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el cuales se encuentran expedido por la Subdirección de Gestión Corporativa del INSTITUTO: **1** Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 637 de fecha dos (2) de agosto de 2021, Rubro Presupuestal: 133011603420000007612, Descripción del Rubro: *"Recuperación de columbarios ubicados en el Globo B del Cementerio Central de Bogotá"*, por valor de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($210'000.000 M/L).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar mediante la Plataforma del SECOP I el contenido de la presente Resolución al **CONSORCIO MEMORIA**, Representado Legalmente por el Señor **YAMIL FABIÁN CASTRILLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79'742.098 de Bogotá D.C., el cual se encuentra integrado por **IA**

RESOLUCIÓN No. **000515** DE **06-10-2021**

"Por medio de la cual adjudica el proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto IDPC-CMA-003-2021"

INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT 900283049-9 con una participación del 70%, y, **PEDRO JOSÉ LÓPEZ REYES**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 6'767.575 con una participación del 30%, adjudicatario del presente proceso de selección.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 06 días del mes de octubre de 2021.

Documento 20211000005155 firmado electrónicamente por:

MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ, Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio, SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO, Fecha firma: 06-10-2021 15:56:07

Aprobó: GLADYS SIERRA LINARES - Jefe Oficina Asesora Jurídica - Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: GUILLERMO ANDRÉS LONDOÑO RUIZ - Contratista - Oficina Asesora Jurídica

bf57ea3a3042609cefe0f030add652b3f7af9d44e3a5fec079804ed87ccb8242

a34df